



EL DIRECTORIO DEL CLUB LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA DE QUITO (L.D.U.)

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Educativa El Colegio de Liga Internacional tiene como trayectoria y filosofía institucional en el campo educativo el beneficio de la colectividad, además siendo coherente con sus principios y con base a expresas disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento, de acuerdo y con base al rango establecido por la Autoridad educativa en la fijación de pensiones, otorga el beneficio económico de becas de estudio para sus alumnos;

Que, el Art. 7 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece como uno de los derechos de los estudiantes: "Recibir becas y apoyo económico que les permitan acceder en igualdad de condiciones al servicio educativo, conforme la regulación emitida por la Autoridad Educativa Nacional";

Que, el Art. 8 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece como obligaciones y responsabilidades de los estudiantes "Hacer buen uso de becas...";

Que, el Art. 58 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece que son deberes y obligaciones de los establecimientos educativos particulares: "Proporcionar un mínimo de becas en los términos establecidos en la normativa vigente;"

Que, el Art. 134 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece: "Becas. Los establecimientos educativos particulares y fiscomisionales concederán becas a estudiantes de escasos recursos en una proporción de por lo menos el cinco por ciento (5 %) del monto total que perciben anualmente por concepto de matrícula y pensiones. Para el efecto, se considerarán becados a los estudiantes que cancelen entre el cero por ciento y el cincuenta por ciento (0 % - 50 %) de los valores de matrícula y pensiones."

Que, en junio de 2018, la Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación ha emitido el "Instructivo de aplicación de becas en instituciones Particulares Y Fiscomisionales";

Que, El Colegio de Liga Internacional, con sujeción a los parámetros establecidos por la Autoridad Educativa Nacional, otorga los siguientes tipos de becas:

- a. Por situación económica del hogar;
- b. Por enfermedades catastróficas y/o discapacidad de los estudiantes;
- c. Por fallecimiento de sus representantes legales;
- d. Por excelencia académica o deportiva;
- e. Por ser jugadores de las categorías formativas del Club LDU; y,
- f. Para los hijos de empleados del Club LDU;

Que, El Colegio de Liga Internacional, concede descuentos especiales en los siguientes casos:

- a) Alumnos que sean hijos de socios activos del Club LDU.
- b) Alumnos que sean hermanos de estudiantes del Colegio.

El Directorio del Club Liga Deportiva Universitaria de Quito, en ejercicio de la atribución contenida en el literal c) del Art. 41 del Estatuto,

RESUELVE:

**Expedir el REGLAMENTO DE BECAS Y DESCUENTOS ESPECIALES PARA
EL COLEGIO DE LIGA INTERNACIONAL**

CAPITULO I OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Objeto: El presente Reglamento establece los parámetros generales para la concesión de becas y descuentos especiales, de acuerdo con la categorización definida en este instrumento.

Artículo 2.- Ámbito: Este Reglamento es de cumplimiento obligatorio para los representantes legales y estudiantes que soliciten el otorgamiento de una beca o descuento especial.

CAPITULO II DE LOS OBJETIVO

Artículo 3.- Objetivo General: Incentivar a través de la concesión de becas y descuentos especiales, ayudas socio económicas a los estudiantes destacados dentro y fuera de la Institución en el ámbito académico, deportivo, cultural y con dificultades financieras de sus representantes legales.

Artículo 4.- Objetivos Especificos:

- a. Brindar apoyo a los estudiantes cuyos padres tengan dificultades financieras debidamente comprobadas para pagar la colegiatura.
- b. Apoyar económicamente al estudiante que presente algún tipo de enfermedad catalogada como catastrófica y/o discapacidad.
- c. Brindar el apoyo económico al estudiante que haya perdido a uno o ambos progenitores.
- d. Apoyar económicamente a los estudiantes que hayan obtenido un excelente rendimiento académico y deportivo en alguna área que represente al Colegio o a la Institución.
- e. Apoyar económicamente a las familias que tienen más de un hijo estudiando en la institución, así como también a los hijos de empleados y socios del Club LDU.
- f. Apoyar económicamente a los estudiantes que pertenecen a las divisiones formativas del Club LDU.

CAPITULO III DEFINICIÓN Y BENEFICIARIOS DE BECAS Y DESCUENTOS ESPECIALES

Artículo 5.- Becas: Es una ayuda económica que se entregará a un estudiante por méritos académicos, deportivos, culturales, con dificultades financieras de sus representantes legales, por enfermedades catastróficas y/o discapacidad; o, por fallecimiento de sus representantes legales.



Las becas y descuentos especiales serán otorgados previa la verificación de recursos disponibles, conforme al presupuesto anual aprobado por el Directorio del Club LDU y se formalizará a través de un documento que genere obligaciones y/o compromisos de cumplimiento de las condiciones establecidas, el mismo que será suscrito entre el Rector y representante legal del estudiante, cuyo incumplimiento acarreará la cancelación de la beca concedida y el pago de los valores respectivos a partir de la fecha de cancelación.

Beneficiarios:

- a. Alumnos con el mejor promedio académico.
- b. Alumnos con el mejor desempeño deportivo.
- c. Alumnos destacados en el ámbito intercultural, en representación del Colegio.
- d. Alumnos que formen parte de las divisiones formativas del Club LDU en representación del Colegio.
- e. Alumnos cuyos representantes legales presenten dificultades financieras, que tengan al menos 2 años en la institución.
- f. Alumnos hijos de empleados del Club LDU;

Artículo 6.- Descuentos Especiales: Se refiere a la rebaja o reducción de un porcentaje del valor de la pensión mensual aprobada por el Ministerio de Educación.

Beneficiarios:

- a) Alumnos que sean hijos de socios activos del Club LDU.
- b) Alumnos que sean hermanos de estudiantes del Colegio.

CAPITULO IV DE LA CATEGORIZACIÓN

Artículo 7.- Para la concesión de becas se considerará la siguiente categorización:

- a. Por situación económica del hogar;
- b. Por enfermedades catastróficas y/o discapacidad de los estudiantes;
- c. Por fallecimiento de sus representantes legales;
- d. Por excelencia académica o deportiva en favor del Colegio;
- e. Para jugadores de las categorías formativas del Club LDU; y,
- f. Para hijos de empleados del Club LDU.

Artículo 8.- Para la concesión de descuentos especiales se considera la siguiente categorización:

- a) Alumnos que sean hijos de socios activos del Club LDU.
- b) Alumnos que sean hermanos de estudiantes del Colegio.

CAPÍTULO V BECAS SECCIÓN I POR SITUACION ECONÓMICA DEL HOGAR

Artículo 9.- Aplicación: Para los representantes legales que presenten dificultades financieras, debidamente comprobadas mediante la presentación de documentos que justifique tal situación económica y el alumno tenga al menos 2 años de matriculado en el Colegio.



Requisitos:

- Solicitud de beca, justificando los motivos de la petición.
- Mecanizado del IESS y/o las 3 últimas declaraciones del IVA y/o la del impuesto a la renta (SRI).
- Estado de cuenta bancaria y/o tarjetas de crédito del último un año; y/o certificado de bienes de bienes otorgado por el Registro de la Propiedad.
- Solicitar al Departamento de Consejería Estudiantil del Colegio, el estudio socio económico. Al informe se deberá adjuntar a la solicitud.

Porcentaje:

El porcentaje de beca será de hasta el 50% de las pensiones del año lectivo a partir de su concesión; y, tendrá una duración de un año lectivo.

Compromiso:

Para mantener la beca el representante legal del estudiante beneficiario suscribirá un Convenio de Compromiso de:

- Obtener promedio académico trimestral no menor a 8/10.
- Obtener comportamiento mínimo de B; y,
- Realizar sus pagos mensuales en las fechas establecidas.

**SECCIÓN II
POR ENFERMEDAD CATASTRÓFICA Y/O DISCAPACIDAD**

Artículo 10.- Aplicación: Para los estudiantes que sufran algún tipo de enfermedad catalogada dentro del grupo de catastróficas y/o algún tipo de discapacidad.

Requisitos:

- Solicitud de beca, justificando los motivos de la petición.
- Certificado emitido por Ministerio de Salud que determine el tipo de enfermedad catastrófica; o, el carné con porcentaje de discapacidad permanente que tenga el estudiante, mínimo del treinta por ciento 30%.
- Solicitar al Departamento de Consejería Estudiantil del Colegio, el estudio socio económico. Al informe se deberá adjuntar a la solicitud.

Porcentaje:

El porcentaje de beca será de hasta el 50% de las pensiones del año lectivo a partir de su concesión; y, tendrá una duración de un año lectivo.

Compromiso:

Para mantener la beca el representante legal del estudiante beneficiario suscribirá un Convenio de Compromiso de:

- Obtener promedio académico trimestral no menor a 8/10.
- Obtener comportamiento mínimo de B; y,
- Realizar el pago mensual de las pensiones en las fechas establecidas.

**SECCIÓN III
POR FALLECIMIENTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES**

Artículo 11.- Aplicación: Los estudiantes podrán acceder a una beca por fallecimiento del representante legal, hasta finalizar el ciclo escolar en curso.



Requisitos:

- Solicitud de beca, justificando los motivos de la petición.
- Certificado/s de defunción del representante legal.
- Solicitar al Departamento de Consejería Estudiantil del Colegio, el estudio socio económico. Al informe se deberá adjuntar la solicitud.

Porcentaje:

El porcentaje de beca será de hasta el 100% y dependerá del informe socio - económico del DECE. El beneficio se otorgará desde su concesión hasta finalizar el año lectivo.

Compromiso:

Para mantener la beca quien ejerza como nuevo representante legal del estudiante beneficiario, suscribirá un Convenio de Compromiso de:

- Obtener promedio académico trimestral no menor a 8/10.
- Obtener comportamiento mínimo de B; y,
- Realizar el pago mensual de las pensiones en las fechas establecidas.

**SECCIÓN IV
POR EXCELENCIA ACADÉMICA O DEPORTIVA**

Artículo 12.- EXCELENCIA ACADEMICA: Son aquellos alumnos destacados que cumplen con los requisitos que solicita la institución y que hayan obtenido el más alto puntaje del año lectivo anterior por cada grado.

El beneficio de aplicará a partir del segundo trimestre en el caso de 2EGB; y, desde primer trimestre (inicio del año lectivo) de 3EGB a 3BGU.

Requisitos:

- Solicitud de beca por excelencia académica.
- Solicitar al Vicerrectorado del Colegio el informe académico y comportamental, para lo cual se considerará:
 - El mejor promedio final del año lectivo anterior por cada grado.
 - De existir un empate en promedio se considerará el siguiente decimal.Al informe se deberá adjuntar a la solicitud

Porcentaje:

El porcentaje de beca será de hasta el 50% de las pensiones del año lectivo desde su concesión; y, tendrá una duración de un año lectivo.

Compromiso:

Para mantener la beca quien ejerza la representación legal del estudiante beneficiario, suscribirá un Convenio de Compromiso de:

- Mantener promedio académico no menor a 9/10 cada trimestre.
- Obtener comportamiento mínimo de B; y,
- Realizar el pago mensual de las pensiones en las fechas establecidas.

Artículo 13.- EXCELENCIA DEPORTIVA: Son aquellos alumnos con el mejor desempeño deportivo alcanzado en el año lectivo anterior, los que de forma individual o grupal



representan al Colegio en algún deporte y obtienen un título meritorio siempre y cuando cumplan con el requisito académico.

Se reconoce el mérito deportivo siempre y cuando sea un torneo intercolegial abierto y oficial con un mínimo de ocho equipos participantes.

Requisitos:

- a) Solicitud de beca por excelencia deportiva.
- b) Solicitar al Coordinador Deportivo del Colegio o quien haga sus veces, el informe de logros deportivos que hayan alcanzado el/los estudiantes(s). Al informe se deberá adjuntar a la solicitud.

Porcentaje:

El porcentaje de beca será de hasta el 50% de las pensiones del año lectivo desde su concesión; la duración de este beneficio será desde su concesión hasta finalizar el año lectivo.

Compromiso: Para mantener la beca quien ejerza la representación legal del estudiante beneficiario, suscribirá un Convenio de Compromiso de:

- a) Mantener promedio académico trimestral no menor a 8/10.
- b) Mantener comportamiento mínimo de B.
- c) Realizar el pago mensual de las pensiones en las fechas establecidas.

SECCIÓN V

JUGADORES DE LA DIVISIONES FORMATIVAS DEL CLUB LDU

Artículo 14.- Aplicación: Son jugadores de las Divisiones Formativas de Fútbol del Club de LDU, los estudiantes de El Colegio que pertenezcan a las categorías formativas del equipo de fútbol profesional (masculino - femenino).

El Colegio de oficio aplicará esta beca desde el inicio del ciclo escolar correspondiente, de acuerdo con el porcentaje y vigencia determinado en este Reglamento.

Requisitos:

- a) Solicitud de beca para jugador de formativas remitida por el Presidente de la Comisión Educativa de Formativas de Fútbol (masculino y femenino) o su delegado al Presidente del Club Liga Deportiva Universitaria de Quito.
- b) El beneficiario deberá haber aprobado el año escolar inmediato anterior a su solicitud en esta u otra institución educativa; no aplicará en caso de reprobación del año escolar inmediatamente anterior.

Porcentaje:

Se concederá un descuento de hasta el 75% del valor de la pensión a cada uno de los jugadores de la Divisiones Formativas del Club LDU; el beneficio durará hasta finalizar el año escolar.

El o la mejor futbolista de cada categoría tendrá derecho a una beca de hasta el 100% del valor de la matrícula y pensión, adjuntando para el efecto el informe emitido por cada entrenador y será aprobado por el Presidente de la Comisión de Divisiones Formativas del Fútbol profesional.



Compromiso: Para mantener la beca quien ejerza la representación legal del estudiante beneficiario, suscribirá un Convenio de Compromiso de:

- a) Representar al Colegio en todos los eventos en los que participe (con la autorización de la Coordinación Deportiva de Formativas;
- b) Mantener promedio académico trimestral no menor a 8/10.
- c) Mantener comportamiento mínimo de B.

SECCIÓN VI EMPLEADOS DEL CLUB LDU: HIJOS

Artículo 15.- Aplicación: Son Empleados del Club LDU, las personas que mantengan un contrato de trabajo de periodo indefinido suscrito bajo relación de dependencia con una o varias de sus Unidades Funcionales.

El Colegio de oficio aplicará esta beca desde el inicio del ciclo escolar correspondiente, de acuerdo con el porcentaje y vigencia determinado en este Reglamento.

Serán beneficiarios del descuento sus hijos a partir de la suscripción del contrato.

Requisitos:

- a) Solicitud de beca por ser empleado del Club LDU.
- b) Certificado laboral emitido por la jefatura de Talento Humano del Club LDU.

Porcentaje:

El porcentaje de descuento será del 50% del valor de la matrícula y pensiones del año; y, el beneficio será durante el año lectivo.

En el caso de la Unidad Funcional Deportiva aplicará en favor de: jugadores extranjeros, entrenadores, cuerpo técnico y demás colaboradores extranjeros que prestan sus servicios; en este caso el porcentaje de beca será de hasta el 20% del valor de las pensiones del año; y, el beneficio será durante el año lectivo.

Compromiso:

Para mantener la beca quien ejerza la representación legal del estudiante beneficiario, suscribirá un Convenio de Compromiso de:

- a) Mantener promedio académico trimestral no menor a 8/10.
- b) Mantener comportamiento mínimo de B.
- c) Realizar el pago mensual de las pensiones en las fechas establecidas.

CAPITULO VI DESCUENTOS

SECCIÓN I SOCIOS ACTIVOS DEL CLUB LDU: HIJOS Y NIETOS

Artículo 16.- Aplicación: Son Socios del Club LDU, las personas que mantengan una membresía activa con el Club LDU. Serán beneficiarios del descuento sus hijos y/o nietos.

El Colegio de oficio aplicará este descuento desde el inicio del ciclo escolar correspondiente, de acuerdo con el porcentaje y vigencia determinado en este Reglamento.



Para obtener este beneficio el Socio deberá estar al día en sus obligaciones económicas y reglamentarias con el Club durante al menos los últimos 3 meses.

Requisitos:

- a) Solicitud de beca por ser hijo o nieto de Socio.
- b) El socio del Club debe estar al día en sus obligaciones económicas.
- c) La Dirección Administrativa Financiera del Club emitirá la notificación del estatus del socio activo en el proceso de matrícula.

Porcentaje:

El porcentaje de descuento será del 10% del valor de las pensiones del año lectivo a partir de su concesión; el beneficio será durante el año lectivo.

El socio del Club LDU que incurra en mora con sus obligaciones con Club, perderá automáticamente el beneficio.

Compromiso:

Para mantener la beca quien ejerza la representación legal del estudiante beneficiario, suscribirá un Convenio de Compromiso de:

- a) Mantener promedio académico trimestral no menor a 8/10.
- b) Mantener comportamiento mínimo de B.
- c) Realizar el pago mensual de las pensiones en las fechas establecidas.

SECCIÓN II

HERMANOS DE ESTUDIANTES DE EL COLEGIO DE LIGA INTERNACIONAL

Artículo 17.- Definición: Son hermanos aquellos hijos de padre o madre que lleven el mismo apellido de uno de sus progenitores.

El Colegio de oficio aplicará este descuento desde el inicio del ciclo escolar correspondiente, de acuerdo con el porcentaje y vigencia determinado en este Reglamento.

Requisitos:

- a) Solicitud de beca por ser hermanos.
- b) Demostrar la calidad de hermanos.

Porcentaje:

El porcentaje de descuento será del 5% del valor de las pensiones del año lectivo a partir de su concesión, a cada hermano; el beneficio será durante el año lectivo.

Compromiso:

Para mantener la beca quien ejerza la representación legal del estudiante beneficiario, suscribirá un Convenio de Compromiso de:

- a) Mantener promedio académico trimestral no menor a 8/10.
- b) Mantener comportamiento mínimo de B.
- c) Realizar el pago mensual de las pensiones en las fechas establecidas.



CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTO

Artículo 18.- Procedimiento. - El procedimiento para solicitar becas y descuentos especiales es el siguiente:

- a. La solicitud de beca o descuento especial deberá ser presentada por el representante legal del estudiante y/o área requirente, durante el período de matrículas establecido por la institución; no se receptorá peticiones fuera de este plazo, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados.
- b. La solicitud escrita deberá ser dirigida al Rector y entregada en la Secretaría General del Colegio, adjuntando la documentación que justifique la beca requerida, de acuerdo con el presente Reglamento. No se receptorá solicitudes incompletas.
- c. Recibida la solicitud y documentos habilitantes, el Rectorado convocará a su revisión al Comité de Becas integrado por: Rector, Vicerrector, Directora Administrativa Financiera, Coordinador DECE /Inspector General y dos docentes elegidos en la Asamblea General de Directivos; actuará como secretario la Secretaría General, quien elaborará el informe de recomendación en base de la resolución adoptada por los asistentes.

El informe de recomendación será elaborado en un término máximo de cinco (5) días, contados desde el cierre del período de matrículas.

- d. El Rectorado enviará el informe de recomendación a la Presidencia del Club LDU, para su aprobación.
- e. El Presidente del Club LDU aprobará o negará las solicitudes en base de la recomendación anterior, y pondrá en conocimiento del Rector para aplicación inmediata.
- f. El Rector será el encargado de responder por escrito al peticionario con la respuesta a la solicitud de beca; en los casos afirmativos, adicionalmente receptorá la carta de compromiso donde se explican las condiciones de la beca o del descuento otorgado, debidamente suscrita por el representante legal del estudiante.
- g. El Rector internamente comunicará a todas las áreas de la unidad educativa, sobre las becas o el descuento otorgado, para la aplicación y el seguimiento respectivo.
- h. El personal Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) se encargará del seguimiento trimestral de los becarios.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El Presidente del Club Liga Deportiva Universitaria de Quito, tiene la competencia y la potestad para otorgar las becas que sean necesarias, previo el cumplimiento del procedimiento establecido.



SEGUNDA. - Los hijos de los héroes del CENEPa tendrán el respectivo descuento de acuerdo con la Ley de Reconocimiento a los Héroes Y Heroínas Nacionales.

TERCERA. - Los padres de familia de los alumnos con beneficio de beca o descuento especial, que no cumplan con el pago oportuno de las pensiones, dentro de la fecha establecida por la institución, perderán automáticamente este beneficio y no tendrán derecho a su renovación.

Los padres de familia que tengan más de un hijo en la institución y solo uno de ellos cuente con el beneficio de beca y/o descuento especial, para mantener dicho beneficio sus representantes legales deberán estar al día en los pagos de pensiones de todos sus representados; caso contrario la beca o el descuento serán suspendidos hasta que la obligación haya sido cancelada en su totalidad.

El Colegio podrá reactivar por una única vez la beca o descuento especial que haya sido suspendida, una vez que los padres de familia se hayan puesto al día en sus obligaciones con la institución con un máximo de 10 días de retraso.

En caso de reincidencia en el retraso del pago de pensiones el alumno perderá de forma definitiva la beca o el descuento hasta finalizar el ciclo escolar correspondiente.

CUARTA. - La beca o descuento especial no será acumulable; es decir que, si algún estudiante coincidiera en dos o más clases de becas o descuentos, se otorgará únicamente la de mayor beneficio.

QUINTA. - Los padres que cancelen el total de las pensiones al inicio del año lectivo en efectivo, cheque o transferencia, se harán acreedores a un descuento del 5% del valor total de las pensiones anuales, al momento que se efectivice dicho pago.

SEXTA. - Los casos no previstos en este Reglamento, podrán ser conocidos y analizados por el Comité de Becas y remitidos al Presidente del Club para su resolución.

SÉPTIMA. - La beca o descuento especial se aplicará desde la primera pensión y estará vigente durante todo el ciclo escolar siempre y cuando el estudiante y el representante legal cumpla con los compromisos adquiridos desde su otorgamiento.

Excepcionalmente la beca o descuento especial se aplicará desde el siguiente mes de aprobada la solicitud.

OCTAVA. - Los representantes legales están en la obligación de presentar toda la documentación que sea solicitada en este Reglamento y la que sea necesaria para justificar su solicitud, misma que estará sujeta a verificación por parte de la institución educativa, en caso de detectar falsedad en uno o varios documentos, conllevará la anulación inmediata de la solicitud, sin perjuicio de las acciones legales que se diera lugar.

NOVENA. - La beca por situación económica del hogar será aplicable solamente a aquellos padres de familia o representantes que no tengan obligaciones económicas pendientes con el Colegio.



DÉCIMA. - Durante el ciclo escolar 2024-2025 las becas por Excelencia Académica serán otorgadas al mejor estudiante de cada paralelo; a partir del ciclo escolar 2025-2026, estas becas serán otorgadas únicamente al mejor estudiante de cada grado.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia desde su aprobación por parte del Directorio.

Dado en Quito D.M., el 15 de julio de 2024.

Dr. Isaac Álvarez Granda
PRESIDENTE

CLUB LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA DE QUITO (L.D.U.)

En mi calidad de Secretario del Directorio del Club Liga Deportiva Universitaria de Quito (L.D.U.), CERTIFICO que el presente Reglamento fue conocido, discutido y aprobado por el Directorio.

Dado en Quito D.M., el 15 de julio de 2024.

Ing. Geovanny Paredes Torres
SECRETARIO

CLUB LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA DE QUITO (L.D.U.)

